



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza la disolución y liquidación de la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO).

TOMO CXCI
HERMOSILLO, SONORA

Número 45 Secc. II
Jueves 05 de junio del 2014

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 6, 36, segundo párrafo, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de conjugar las fortalezas y debilidades del sector gubernamental y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, capacitación gerencial y consultoría de negocios, el Ejecutivo a mi cargo autorizó mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de marzo de 2010, la creación del Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO), como una sociedad anónima de capital variable con participación accionaria mayoritaria del Gobierno del Estado, para apoyar tanto la modernización de la actividad productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses en estas materias y la creación de empleos en este sector, como la ampliación de la participación de dichas empresas en los ámbitos de la vida económica estatal e, incluso, nacional.

Que uno de los objetivos de la creación de la empresa de participación estatal mayoritaria mencionada en el considerando anterior fue constituir un conglomerado de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) dedicadas a la industria de las tecnologías de la información y comunicaciones, que a pesar de contar con la experiencia personal y capacidades instaladas para ofrecer servicios en esta materia, su crecimiento no se había consolidado debido a, entre otros factores, la falta de recursos financieros, su limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala productiva, sus bajos niveles de organización y gestión y la falta de acceso a tecnología de punta para el desarrollo de productos, bienes y servicios.

Que desde su creación el Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., no ha sido incorporado al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, toda vez que uno de sus propósitos fundamentales era lograr su autosuficiencia financiera a través de la ejecución de proyectos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que desarrollarían sus socios en las Administraciones Públicas Federal y Estatal.

Que debido a diversos factores de carácter presupuestal, no se pudieron concretar los proyectos necesarios para alcanzar la autosuficiencia financiera del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., lo que provocó que no se contara con los recursos necesarios para contratar una plantilla de personal que soportara las operaciones de dicha Entidad, ni para hacer frente a gastos de administración y operación.

Que a la fecha el Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., no cuenta con personal, presupuesto, activos ni ingresos, y sí, en cambio, posee pasivos de ejercicios correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 que no ha podido cubrir debido a la insuficiencia financiera que enfrenta y a que sus Estados Financieros al 28 de febrero de 2013 reflejan pérdidas.

Que la problemática hasta aquí expuesta permite concluir que, siguiendo el principio de ejercicio eficiente de los recursos públicos, el Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V. debe extinguirse, ya que su funcionamiento y operación resultan inconvenientes desde el punto de vista del interés público, por las razones manifestadas.

Que la situación actual del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V. ha sido conocida por la Secretaría de la Contraloría General, la cual, con motivo de la revisión y fiscalización realizada por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 28 de febrero de 2013, concluyó que después de analizar la Organización General, Presupuestos, Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., éste presenta deficiencias en sus aspectos constitutivos, así como en el control interno establecido, por lo que dicha Entidad deberá implementar las medidas de control interno complementarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que norman su actuación, y que ante estas situaciones detectadas, corresponde a los socios reconocer la conclusión de la empresa y la carencia del objeto de la sociedad, considerando la posibilidad de la extinción de dicha Entidad.

Que en atención a lo motivado y fundado anteriormente, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, someto a la consideración del Ejecutivo a mi cargo la propuesta de disolución y liquidación del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., en virtud de lo cual y en cumplimiento a lo ordenado por ese ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO
QUE AUTORIZA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA CENTRO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL LOCAL (CIGLO).

Artículo 1.- Se autoriza la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., la cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución y liquidación referido.

Artículo 2.- El proceso de disolución y liquidación del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., será instrumentado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), quien intervendrá como liquidador en los términos de las disposiciones legales aplicables, para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, recursos, derechos, activos y pasivos, así como para dar seguimiento y conclusión a los derechos y obligaciones derivadas de contratos, convenios y cualquier otro acto jurídico celebrado por la mencionada entidad; siendo el único responsable de ejecutar, en ejercicio de sus atribuciones, todos los actos jurídicos necesarios para concretar el mencionado proceso.

Artículo 3.- El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), destinará total o parcialmente los recursos que resulten de la disolución, liquidación y recuperación de activos del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia disolución y liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su encargo, e informará de ello a la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 4.- La Secretaría de la Contraloría General, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de disolución y liquidación que se autoriza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto que autoriza la creación de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con Participación Accionaria Mayoritaria del Gobierno del Estado de Sonora, que se denominará Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO), publicado en la Edición Especial Número 2 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de marzo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Los proyectos Red Dorsal del Estado de Sonora y Modernización del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON) que deja en trámite el Centro de Innovación Gubernamental Local (CIGLO) al momento de su liquidación, quedarán a cargo de la Secretaría de Hacienda a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la que será responsable de toda su tramitación hasta su debida terminación.

ARTÍCULO CUARTO.- El proceso de disolución y liquidación del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., no podrá exceder de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, salvo que exista impedimento legal o técnico para ello.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez concluido el proceso de disolución y liquidación del Centro de Innovación Gubernamental Local CIGLO S.A. de C.V., el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE) solicitará a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro de la Administración Pública Paraestatal que se encuentra a su cargo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

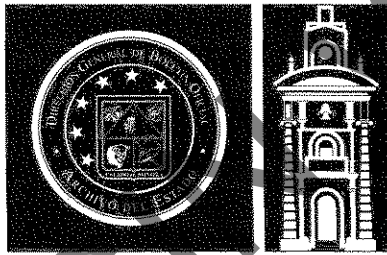
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx